

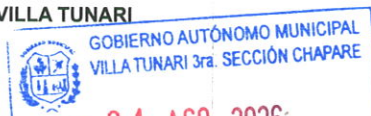


CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 051/2026
DE 27 DE AGOSTO DE 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 099/2015 DE CREACION DE PATENTES
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.V.T. N° 1230/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, con referencia a la Aprobación de **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 099/2015 "CREACION DE PATENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI"**, pidiendo su consideración y aprobación.

II. CONSIDERANO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma Constitucional establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 Parágrafo I Numeral 20) de la misma norma suprema establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Creación y administración de Tasas, Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.

Que, el artículo 105 numeral 2), de la Ley 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías, manifiesta que las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 106 numeral 2), de la Ley 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías, manifiesta que son recursos de las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas: las tasas, PATENTES y contribuciones especiales, creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 12, Parágrafo I, Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone en su Artículo 1 (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Que, la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales. 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones. 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias. 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera. II. Las tasas o patentes municipales, se crearán, modificarán, exencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional.

Que, la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, dispone en su Artículo 9 (Concepto y Clasificación). I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. **Las Patentes Municipales** establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso de aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de clasificación y definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de Impuestos de dominio de los gobiernos autónomos en su parágrafo II, Artículo 4 establece "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción, pudiendo transferir o delegar su reglamentación y ejecución a otros gobiernos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 9, Título II de la Ley 154, tiene por objeto, como parte de la legislación básica, regular la creación y/o modificación de impuestos atribuidos a los gobiernos territoriales autónomos en la clasificación definida por la presente Ley.

Que, el Artículo 10, título II de la Ley 154, menciona que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamental y municipal se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Que, la Ley No. 099/2015 de fecha 08 de octubre de 2015 ha dispuesto en su Art. 1 la creación de las Patentes Municipales aplicables en la jurisdicción de Villa Tunari.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos, en su art. 26 numeral 15) establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de: proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, por nota con CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/Nº 112/2026 e Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/Nº 019/2026 de fecha 23 de abril de 2026 emitida por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el cual establece la **VIABILIDAD** del Proyecto de Ley Autonómica Municipal de modificación de la Ley Municipal Nº 099/2015 de fecha 8 de octubre de 2015.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Informe Técnico del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Nº 099/2015 Creación de Patentes Municipales, Informe Técnico Nº GAM.V.T./DAF/JIR/Nº 37/2026 de 23 de julio de 2026, elaborado por la Lic. Neysa Alba Saavedra – Jefa de Ingresos Recaudaciones y por intermedio de la Directora Administrativa Financiera Lic. Sandra Flores Anagua y el Secretario Administrativo Ing. Noel Cotrina Vela y Secretario General y Coordinación Lic. Johnny Encinas todos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, mismos que **CONCLUYEN** que el proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Municipal Nº 099/2015 de Creación de Patentes Municipales del Municipio de Villa Tunari cumple con los principios tributarios y la estructura tributaria establecida en la normativa nacional vigente, por lo que, recomiendan la Aprobación de la Ley Modificatoria a la Ley Municipal Nº 099/2015 de 8 de octubre de 2015 de Creación de Patentes Municipales del Municipio de Villa Tunari.

Que, el informe legal Nº 147/2026 de fecha 12 de agosto de 2026 elaborado por la Lic. Wilma Escobar Rodríguez Asistente Legal II y por intermedio del Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari Adalid Zabala Loreño, mismos que **RECOMIENDAN** la remisión al Concejo Municipal el Proyecto de Ley (Aprobación de la Ley Modificatoria a la Ley Municipal Nº 099/2015 de 8 de octubre de 2015 de Creación de Patentes Municipales del Municipio de Villa Tunari) más sus antecedentes e informe técnico para su aprobación.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Constitución, Legal, Administrativa y Financiera Nº 23/2026 de fecha 27 de agosto de 2026**, **RECOMIENDAN** al Concejo Municipal en Pleno aprobar mediante Ley Municipal el Proyecto de LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL Nº 099/2015 (CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI) por cumplir con todos los preceptos técnicos y legales para la aprobación, asimismo se cuentan con el informe técnico de viabilidad emitida por el Viceministerio de Política Tributaria.

Que en Sesión Ordinaria Nº 32/2026 de fecha 27 de agosto de 2026 puesta en consideración del pleno el informe Nº 23/2026 de la Comisión Primera se trató en el punto Asuntos en Mesa, mereciendo la Aprobación del Informe de Comisión Primera y determinándose la emisión de la LEY MUNICIPAL DE MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL Nº 099/2015 (CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI).

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 051/2026

DE 27 DE AGOSTO DE 2026

HOMAR CLAROS PANOZO

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley, el Concejo Municipal Aprueba:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 099/2015, DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, de Creación de Patentes Municipales del Municipio de Villa Tunari.

Artículo 2. (MODIFICACIONES).-

I. Se modifica el Artículo 1 del Capítulo I de la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 1. (Objeto).- El Objeto de la presente Ley Municipal, es crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Villa Tunari.”

II. Se modifica el Artículo 2 del Capítulo I, de la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 2. (Hecho Generador).-

I. Este tributo tiene como hecho generador la obtención de autorizaciones anuales o eventuales para la realización de actividades económicas, así como las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público para el desarrollo de dichas actividades económicas dentro la Jurisdicción Municipal de Villa Tunari.

II. En las actividades permanentes, el hecho generador de la patente anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

III. En caso de existencia de dos o más actividades económicas de diferentes rubros ubicados en un mismo ambiente, deberán por cada una de las actividades económicas contar con su respectiva autorización y cancelar la patente correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

IV. La patente de funcionamiento permanente, se liquidará de acuerdo al Artículo 13 de la Ley y por duodécimas de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Inicio de la Actividad Económica (Desde el día del mes de inicio hasta el 31 de diciembre del año correspondiente)
- b) Al cierre de la Actividad Económica (Desde el 1° de enero del año correspondiente hasta el día del mes de cierre respectivo)

La liquidación se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

$$DPFP = (N-1/365) * PF$$

Dónde:

DPFP = Duodécimas de la patente de funcionamiento permanente

N = Número de días de funcionamiento de la actividad económica

PF = Patente de Funcionamiento"

III. Se modifica el Parágrafo III del Artículo 7 del Capítulo II de la Ley Municipal 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:

"III. Para las instituciones sin fines de lucro, incluidos los Organismos no Gubernamentales, la exención procederá, siempre y cuando por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de estas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas. Como condición para esta exención las entidades beneficiarias, deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

IV. Se modifica el nombre del Capítulo IV y el Artículo 11 de la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:

CAPITULO IV

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO, BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA

"Artículo 11 (Patente de Funcionamiento permanente).- La patente de funcionamiento permanente, es la autorización o permiso anual para el funcionamiento de toda actividad económica; cuyos montos serán expresados en las tablas específicas en los Anexos de la presente Ley Municipal."

V. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 23 del Capítulo VIII de la Ley Municipal 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

"Artículo 23 (Plazo, vencimiento y forma de pago). -

I. La patente Municipal se pagará en las formas, medios y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari mediante norma Reglamentaria.

VI. Se modifica el Artículo 29 del Capítulo XII de la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 29 (Reglamento).- El Órgano Ejecutivo a través de la Administración Tributaria Municipal, reglamentará las modificaciones de la Ley Municipal y los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales mediante norma correspondiente.

VII. Se modifica los Anexos, de la Ley Municipal N° 099/2015, de fecha 08 de octubre de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. - La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 27 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari, a los 31 días del mes de Agosto del año 2026.




Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G. VILLA TUNARI





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba
VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ANEXOS

LEY DE PATENTES MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

1.- PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

1.1.- PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Nº	DESCRIPCION	PATENTE MAXIMO ANUAL (Bs.)
1	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA	
1.1	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXOS	
1.1.1	Producción de cereales	585
1.1.2	Producción de bananos	585
1.1.3	Producción de piña	585
1.1.4	Producción de palmito	585
1.1.5	Producción de tembe	585
1.1.6	Producción de cítricos	585
1.1.7	Producción de hortalizas	585
1.1.8	producción de café	585
1.1.9	Granja de bovina	695
1.1.10	Granja de porcinos	695
1.1.11	Granja avícola	695
1.1.12	Granja apícola	695
1.1.13	Granja de ovino	695
1.1.14	Granja piscícola	695
1.2	SERVICIOS AGRICOLAS	
1.2.1	Peladoras de arroz, cereales y molinos	580
1.2.2	Servicios de fumigación de plaguicidas y maleza	580
1.2.3	Empacadoras de banano	580
1.3	SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA	
1.3.1	Viveros de árboles forestales y plantines maderables	520
1.3.2	Explotación de bosques, campamentos madereros, productores de troncos devastados.	1000
1.4	PESCA	
1.4.1	Captura de peces y recolección de plantas acuáticas silvestres, explotación de criaderos.	585

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba
VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

1.4.2	Venta de pescados	585
2	INDUSTRIA MANUFACTURERAS	
2.1	MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE	
2.1.1	Establecimientos que se dedican al faeneo y conservación de carne vacuno, porcino, ovino, aves	700
2.2	FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
2.2.1	Fabricación y elaboración de productos lácteos	3360
2.2.2	Fabricación y elaboración de helados	3360
2.2.3	Fabricación de dulces, mermeladas	3360
2.2.4	Elaboración de productos de panadería	700
2.2.5	Transformación de la hoja de té en té negro	580
2.2.6	Fabricación de hielo y almacenamiento	580
2.2.7	Elaboración de productos de repostería y pastelería	580
2.2.8	Producción de Infusión de la hoja de coca, jengibre, canela, clavo de olor, anís, cedrón, menta, manzanilla, wira wira	580
2.3	ENVASADO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS	
2.3.1	Envasado y conservación de frutas	3320
2.3.2	Envasado y conservación de legumbres	3320
2.3.3	Envasado y conservación de jugos de frutas	3320
2.3.4	Elaboración de pasas de frutas	3320
2.4	INDUSTRIAS ARTESANALES	
2.4.1	Embotelladora de agua	1500
2.4.2	Fábrica y venta de artesanías	1500
2.4.3	Fabrica artesanal de colchones	1500
2.5	PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
2.5.1	Producción de bebidas destiladas	3450
2.5.2	Producción de bebidas malteadas	3450
2.6	PRODUCCION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
2.6.1	Producción de bebidas gaseosas	1160
2.6.2	Producción de bebidas energizantes, isotónicas, vegetales, cereales y hortalizas	1160
2.7	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DE CUERO	
2.7.1	Fabricación de alfombras	580
2.7.2	Fabricación de tejidos o trenzados de cualquier fibra	580
2.7.3	Fabricación de esteras	580
2.7.4	Fabricación de prendas de vestir y accesorios de cuero	580



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

2.8	INDUSTRIAS DE MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA Y MUEBLES	
2.8.1	Aserraderos en lugares fijos	2930
2.8.2	Aserraderos portátiles	1160
2.8.3	Carpinterías	540
2.8.4	Fabricación de muebles	540
2.8.5	Barracas	1160
2.9	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	
2.9.1	Fábrica de calaminas	2820
2.9.2	Carpintería en aluminio	540
2.10	FABRICACIÓN DE PAPEL	
2.10.1	Fabricación de papel y derivados	57610
2.11	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE CAUCHO Y PLÁSTICO	
2.11.1	La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos, puros mixtos; la Formulación proporción de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrados de los mismos	1150
3	ELECTRICIDAD GAS, AGUA Y VAPOR	
3.1	ELECTRICIDAD GAS, AGUA Y VAPOR	
3.1.1	Distribución de energía eléctrica	3375
3.1.2	Generación y venta de energía	3375
3.1.3	Suministro de energía	3375
3.1.4	Distribuidor de hidrocarburos gasolina, diésel, gas (GNV) y lubricantes (gasolineras)	3375
3.1.5	Engarrafadoras	2500
3.1.6	Servicio de recarga de vehículos eléctricos	2500
4	OBRAS HIDRÁULICAS Y CONSTRUCCIÓN	
4.1	CONSTRUCCION	
4.1.1	Empresas constructoras	1165
4.1.2	Empresas consultoras	1165
4.1.3	Empresa de servicio de alquiler de maquinaria	1165
4.1.4	Fábrica de tubos de anilla y viguetas de construcción	1165
4.1.5	Agencia de materiales de construcción	1165
4.1.6	Empresas de servicio de energía eléctrica	1165
4.1.7	Suministros de agua potable domiciliaria, cooperativas y asociaciones	1165
5	COMERCIO EN GENERAL, RESTAURANTES Y HOTELES	
5.1	COMERCIO	
5.1.1	Almacenes	930





VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

5.1.2	Ferreterías	930
5.1.3	Ventas de vehículos y motocicletas	1500
5.1.4	Ventas de cerámicas	1500
5.1.5	Venta de abarrotes	895
5.1.6	Venta de celulares y accesorios	560
5.1.7	Bazares	560
5.1.8	Librerías y papelería	560
5.1.9	Venta de prendas de vestir	560
5.1.10	Supermercados	895
5.1.11	Venta de repuestos y accesorios de vehículos y motocicletas	895
5.1.12	Venta de productos agroquímicos y accesorios	895
5.1.13	Venta de muebles	895
5.1.14	Agencia de fideos	560
5.1.15	Venta de productos lácteos	560
5.1.16	Friales	560
5.1.17	Carnicerías	560
5.1.18	Venta de electrodomésticos	895
5.1.19	Venta de repuestos eléctricos	560
5.1.20	Venta de telas	560
5.1.21	Pulperías y tiendas	560
5.1.22	Venta de calzados	560
5.1.23	Venta de Venesta	895
5.1.24	Licorerías	560
5.1.25	Venta de plantas	560
5.1.26	Venta de plastoformas	895
5.1.27	Venta de cristalería	560
5.1.28	Vidrierías	895
5.1.29	Agencias distribuidoras de bebidas alcohólicas	1080
5.1.30	Agencias distribuidoras de gaseosas	680
5.1.31	Venta de productos de veterinaria	560
5.1.32	Venta de llantas	560
5.1.33	Agencia distribuidores de gas	560
5.2	COMERCIO POR MENOR	
5.2.1	Venta de cotillones, piñatas	500
5.2.2	Venta de cosméticos y Bisuterías	500





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

5.2.3	Venta de gafas	500
5.2.4	Venta de huevos	500
5.2.5	Venta de sahumerio (k'oads)	500
5.2.6	Venta de juguetes	500
5.2.7	Venta de flores	500
5.2.8	Venta de relojes y calculadoras	500
5.2.9	Venta de artículos de plásticos	500
5.2.10	Venta de agua de mesa	500
5.3	RESTAURANTES Y HOTELES	
5.3.1	Restaurantes	990
5.3.2	Pensiones	580
5.3.3	Venta de pollo al espiedo, leña y broasterías	580
5.3.4	Snacks	500
5.3.5	Pizzerías	580
5.3.6	Salteñerías	500
5.3.7	Heladerías, confitería	560
5.3.8	Churrasquerías	580
5.3.9	Bar	990
5.3.10	Peña local	990
5.3.11	Quinta	990
5.3.12	Chicherías	580
5.3.13	Chicharronería	580
5.3.14	Cantinas	580
5.3.15	Rockola	560
5.3.16	Salón de convenciones	560
5.4	HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y ALOJAMIENTOS	
5.4.1	Hoteles	1200
5.4.2	Hostales	1080
5.4.3	Residenciales	1080
5.4.4	Alojamientos	820
5.4.5	Albergues	580
5.4.6	Campamentos	580
5.4.7	Cabañas	700
5.4.8	Balnearios con hospedaje	1080
5.5	CENTROS DE CLUBES NOCTURNOS, MOTELES Y SIMILARES	



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

5.5.1	Clubes nocturnos	1400
5.5.2	Moteles	1400
5.5.3	Lenocinios	1400
5.5.4	Cabaret	1400
5.5.5	Discotecas	1200
5.5.6	Karaokes	1200
5.5.7	Whiskerías	1200
5.5.8	Salones de fiestas y eventos sociales	1200
6	TRANSPORTE TERRESTRE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIÓN	
6.1	TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE	
6.1.1	Transporte internacional, departamental e interprovincial	2300
6.1.2	Transporte urbano de pasajeros	2000
6.1.3	Transporte de navegación interior embarcaciones para el transporte de carga y pasajeros por ríos, canales	1750
6.2	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	
6.2.1	Los servicios de transporte de carga locales o a larga distancia.	1000
6.2.2	Servicios de mudanza	700
7	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y SERVICIOS PRESTADOS	
7.1	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y SERVICIOS PRESTADOS	
7.1.1	Entidades financieras	2500
7.1.2	Servicios de seguros y reaseguros	2000
7.1.3	Casas de cambio	1500
7.1.4	Empresas de servicios de pago móvil	1500
8	SERVICIOS DE EDUCACION, SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS	
8.1	SERVICIOS DE EDUCACION	
8.1.1	Universidades privadas	1040
8.1.2	Instituto a nivel técnico superior privado	560
8.1.3	Institutos a nivel técnico medio privadas	560
8.1.4	Establecimientos de Educación privada	560
8.1.5	Guarderías privadas	560
8.1.6	Institutos de apoyo y nivelación	560
8.1.7	Institutos de enseñanza	560
8.1.8	Escuela de conducción de Automóviles	560
8.2	SERVICIOS DE SALUD	
8.2.1	Clínicas privadas	1040





VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

8.2.2	Laboratorios clínicos	1040
8.2.3	Consultorios médicos	580
8.2.4	Servicios de fisioterapia y kinesiología	580
8.2.5	Consultorios odontológicos	580
8.2.6	Centros de rehabilitación	580
8.2.7	Consultorios naturistas	580
8.2.8	Farmacias	580
8.2.9	Servicios de ecografía	580
8.2.10	Servicios de rayos X	580
8.3	SERVICIOS PROFESIONALES	
8.3.1	Servicios de arquitectura, ingeniería, topografía	560
8.3.2	Servicios de contabilidad y auditoria	560
8.3.3	Servicios jurídicos	560
8.3.4	Notarias de fe Publica	560
8.3.5	Registro civil	560
8.3.6	Servicio técnico de computadoras	560
8.3.7	Servicio técnico de celulares	560
8.3.8	Servicios de seguridad física y vigilancia	560
8.3.9	Salón de belleza y peinados	560
8.3.10	Peluquerías	560
8.3.11	Veterinarias	560
8.4	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	
8.4.1	Iglesias, templos y otras instituciones que se dedican a celebración de servicios religiosos	580
8.5	SERVICIOS SOCIALES Y SERVICIOS COMUNALES	
8.5.1	Organizaciones sociales	580
8.6	SERVICIOS DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES	
8.6.1	Gimnasios	800
8.6.2	Complejos deportivos	1000
8.6.3	Canchas de raquet, wally, frontones	600
8.6.4	Saunas y piscinas	600
8.6.5	Salón de billar	600
8.6.6	Servicios de amplificación	600
8.6.7	Juegos electrónicos, videos club	580
8.6.8	Juegos en red	580
8.6.9	Locales de fiesta	600





VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

8.6.10	Balnearios	600
8.6.11	Parque de recreación y diversión	1500
8.6.12	Alquiler de lanchas y canoas de paseo	580
8.6.13	Alquiler de artículos de diversión y esparcimiento	560
8.6.14	Fletes de ropa y disfraces	500
8.6.15	Alquiler de vajillas y servicio de mozos	560
8.7	SERVICIOS DE REPARACION, TALLERES	
8.7.1	Talleres de carrocerías	680
8.7.2	Talleres de chaperías y pinturas	680
8.7.3	Talleres de asentamiento de bombas inyectoras	680
8.7.4	Talleres de reparación de baterías	560
8.7.5	Talleres de radiadores y rectificadores	560
8.7.6	Talleres de mecánica automotriz	560
8.7.7	Talleres eléctricos	560
8.7.8	Talleres de balatas y amortiguadores	560
8.7.9	Taller de muellearías	560
8.7.10	Taller de escapes	560
8.7.11	Taller de muñones	560
8.7.12	Taller de parabrisas	560
8.7.13	Taller de conversión de gas	560
8.7.14	Talleres de soldadura y cerrajerías	560
8.7.15	Talleres de tornería	560
8.7.16	Taller de metal mecánica	560
8.7.17	Taller de canaletas	560
8.7.18	Taller de cambio de aceites y lubricantes de vehículos	560
8.7.19	Taller de reparación de maquinaria industrial	560
8.7.20	Alquiler de maquinaria pesada	560
8.7.21	Taller de reparación de bicicletas	560
8.8	OTROS SERVICIOS	
8.8.1	Laboratorios estudios fotográficos	560
8.8.2	Estudio de grabación y/o filmación de videos	560
8.8.3	Servicios de funerarias y venta de ataúdes	560
8.8.4	Secadora de coca	560
8.8.5	Tintorerías	560
8.8.6	Limpieza de ropa en seco y vapor	560





VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

8.8.7	Servicios de astrología, espiritismo y cartomancia	560
8.8.8	Servicio de lavado de automóviles	560
8.8.9	Servicios de transcripciones	560
8.8.10	Servicio de giros y encomienda	560
8.8.11	Servicios de baños y duchas públicas	560
8.8.12	Servicios de delivery	560
8.8.13	Reparación de calzados y marroquinería	560

1.2.- PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL

Nº	ACTIVIDAD	PATENTE MAXIMA (BS)
1	PATENTES EVENTUALES (SENTAJES)	
1.1	En lugares y espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes ya sea en días ordinarios y en días de feria local. Patente por día, superficie ocupada 2 mts.2	5
2	COBRO DE SENTAJES POR VENTA DE PRODUCTOS EN VEHICULOS	
2.1	En lugares y espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes ya sea en días ordinarios y en días de feria local, con venta de productos en movilidades pequeños (minibús, taxis, camionetas) Patente por día, superficie ocupada más de 2mts.2	10
2.2	En lugares y espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes ya sea en días ordinarios y en días de feria local, con venta de productos en movilidades grandes (camiones) Patente por día, superficie ocupada más de 2mts.2	15
3	COBRO DE SENTAJE EN DIAS FESTIVOS	
3.1	Por actividades económicas en general en feria de días festivos y acontecimientos especiales (fiestas patronales, navidad, aniversario, fiestas patrias, feria de libros)	10
3.2	Por actividades económicas en general en Ferias de pescado, ferias Productivas, gastronómica y Expo ferias)	50





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

2.- PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

2.1.- PATENTE ANUAL A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (PAPP)

A	CONCEPTO	PATENTE ANUAL Bs.
2.1	Patente a la Publicidad de Promoción y Propaganda Letreros Luminosos (Bs. Por m2 anual)	
2.1.1	De Dos caras	46
2.1.2	De una cara	30
2.1.3	Murales	13
2.2	Patente a la Publicidad de Promoción y Propagandas Letreros Simples (Bs. Por m2 Anual)	
2.2.1	De dos caras	38
2.2.2	De una cara	20
2.2.3	Murales	13

$$A = PA * N$$

$$A = \text{VALOR TOTAL DE EXTENSIÓN}$$

$$PA = \text{PATENTE ANUAL}$$

2.2.- PATENTE EVENTUAL A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ACTIVIDAD	PATENTE POR DIA Bs.
Pasacalles, pancartas o banderolas por día	35
Marquesinas por día	35
Inflables por día	35
Banners	20
Toldos por día	20
Publicidad móvil por día	20

3.- PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS EVENTUALES





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

CLASIFICADOR RUBROS	CONCEPTO	PATENTE MÁXIMO (EN BOLIVIANOS)
3.1	Patente a los Espectáculos públicos deportivos y profesional patente por cada función	150
3.2	Patente a los Espectáculos teatrales y musicales y veladas educativas, patente por cada función	150
3.3	Circos, Patente por día	100
3.4	Sorteos, rifas, concursos con cualquier finalidad patente por temporada	21
3.5	Álbumes y Bingos, Patente por temporada	7
3.6	Conjuntos Orquestales, Bandas de Música y amplificación Patente por día	150
3.7	Conjuntos Orquestales, Bandas de Música, amplificación Patente anual	300
3.8	Bailes en fechas Especiales - patente por día	300
3.9	Bailes en fechas Ordinarias - patente por día	200
3.10	Diversos Juegos, de distracción por evento o temporada:	
3.10.1	Juegos electrónicos por cada aparato	100
3.10.2	Ataris por cada aparato	100
3.10.3	Juegos de billar por cada mesa	100
3.10.4	Futbolines por cada aparato	10
3.10.5	Carruseles	100

4.- PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS.

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMO ANUAL EXPRESADO EN BOLIVIANOS
POR LA EXTRACCIÓN ANUAL REALIZADA (ARENA, CASCAJO, RIPIO, PIEDRA, GRAVA, GRAVILLA Y ARENILLA)	
Hasta 500 m ³	850
De 501 hasta 1000 m ³	1500
De 1001 hasta 2000 m ³	2000
De 2001 hasta 3000 m ³	6650



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

De 3001 hasta 4000 m3	7500
De 4001 hasta 5000 m3	8850
De 5001 hasta 7000 m3	11500
De 7001 hasta 10000 m3	20000
De 10001 m3 en adelante	60000

CUADRO: ZONA SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1 - 20 M2	21 - 200 M2	201 - 500 M2	> 501 M2
A	50	70	90	100
B	40	60	80	90
C	38	56	76	85
D	35	52	72	80
E	33	48	68	75
NO ZONIFICADA	30	45	65	70

DETERMINACIÓN DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

PEEAA = PMA* (ZS/100)

PEEAA = PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

PMA = PATENTE MÁXIMA ANUAL

PZS = ZONA - SUPERFICIE